

Reglamento Programa Recompensas de HSBC Colombia S.A.

A continuación se indican los términos y condiciones que rigen el Programa Recompensas ofrecido por HSBC Colombia S.A. a sus clientes con Tarjetas de Crédito HSBC de las franquicias Visa y/o MasterCard vigente.

1. Definiciones.

Los términos que se definen a continuación tendrán el significado que se les atribuye a los mismos, siempre y cuando se haga referencia a ellos dentro del presente Reglamento.

1.1. El Banco: Se entiende que es HSBC Colombia S.A.

1.2. Tarjetahabiente(s): persona natural o jurídica titular de una Tarjeta de Crédito de las franquicias Visa y/o MasterCard, emitida por HSBC Colombia S.A. Para efectos del presente Reglamento, igualmente se considera tarjetahabiente quien ostente la calidad de amparado.

1.3. Programa Recompensas de HSBC Colombia S.A.: programa de incentivos promovido por HSBC Colombia S.A., en virtud del cual se acumulan puntos por la facturación en compras realizadas con Tarjeta(s) de Crédito HSBC de las franquicias Visa y/o MasterCard, los cuales pueden ser redimidos conforme a los lineamientos establecidos en este Reglamento. El Programa de Recompensas de HSBC Colombia premia la fidelidad de los Tarjetahabientes.

1.4. Puntos: unidades de medida exacta del Programa de Recompensas de HSBC Colombia S.A., que se determinan de la siguiente manera:

1.4.1. Para cliente persona natural: por cada USD 1, o su equivalente en otra moneda a la tasa de cambio definida por el Banco de compras realizadas con Tarjeta(s) de Crédito HSBC, ya sea Premier, Signature, Advance, Platinum, Oro o Clásica, de las franquicias Visa y/o MasterCard, el Tarjetahabiente acumulará un (1) Punto.

1.4.2. Para cliente persona jurídica: por cada USD 2, o su equivalente en otra moneda a la tasa de cambio definida por el Banco, de compras realizadas con Tarjeta(s) de Crédito HSBC, ya sea Empresarial o Corporativa, el Tarjetahabiente acumulará un (1) Punto.

1.5. Tarjeta de Crédito de HSBC: cupo de crédito rotativo de duración indeterminada a la que se tiene acceso a través de una tarjeta expedida por HSBC, que puede ser usada en dispositivos POS o ATM para comprar bienes y/o servicios o disponer de dinero en efectivo. Para efectos del Programa de Recompensas de HSBC Colombia S.A., se incluyen únicamente las Tarjetas de Crédito HSBC Premier, Signature, Advance, Platinum, Oro, Clásica, Empresarial y Corporativa, de las franquicias Visa y/o MasterCard.

1.6. Sobrecupo: excedente del límite del cupo de la Tarjeta de Crédito HSBC otorgado por El Banco, con el fin de procesar transacciones, pagos y utilizaciones realizadas por el Tarjetahabiente que hayan sido autorizados por El Banco según su criterio, de acuerdo con el Reglamento General de Productos HSBC Colombia S.A. – Condiciones Generales para la Apertura y Manejo de la Tarjeta de Crédito.

2. Condiciones del Programa Recompensas de HSBC Colombia S.A.

2.1. Destinatarios del Programa de Recompensas de HSBC Colombia S.A.:

2.1.1. El Programa Recompensas de HSBC Colombia S.A. es exclusivo para los Tarjetahabiente(s) de una(s) Tarjeta(s) de Crédito HSBC vigente, ya sea Premier, Signature, Advance, Platinum, Oro, Clásica, Empresarial y

Corporativa, de las franquicias Visa y/o MasterCard.

2.1.2. El Banco no será responsable por eventuales controversias que se susciten entre Tarjetahabientes amparantes, Tarjetahabientes amparados y/o terceros, con ocasión del Programa Recompensas de HSBC Colombia S.A.

2.2. Acumulación de Puntos:

2.2.1. Los Puntos se acumularán únicamente por compras nacionales y/o internacionales realizadas por el Tarjetahabiente con Tarjetas de Crédito HSBC de las franquicias Visa y/o MasterCard. Se excluyen avances en efectivo, pago de impuestos, pago de cuota de manejo y otros cargos no estipulados en este Reglamento.

2.2.2. El Banco podrá ofrecer a los Tarjetahabientes programas especiales o alternativos de acumulación o redención de Puntos, los cuales estarán sujetos a los términos y condiciones específicos que defina El Banco para esos efectos.

El Banco previamente dará a conocer, a través de los medios definidos por éste, los términos y condiciones especiales a los Tarjetahabientes.

2.2.3. Los Puntos acumulados por concepto de compras fraudulentas o desconocidas por el Tarjetahabiente no serán contabilizados, o en su defecto serán reversados.

2.3. Vigencia:

2.3.1. La vigencia de los puntos será de 24 meses contados a partir de la fecha de la compra que los genera.

2.3.2. El total de Puntos acumulados por el Tarjetahabiente será informado a través del extracto mensual de su Tarjeta de Crédito HSBC. Si pasados treinta (30) días de recibido el extracto por el Tarjetahabiente, éste no manifiesta su inconformidad con el total de Puntos acumulados, éste se entenderá definitivo.

2.4. Vencimiento, suspensión o pérdida de puntos:

2.4.1. Cuando el Tarjetahabiente presente una mora igual o superior a sesenta (60) días o dos (2) facturaciones de la Tarjeta de Crédito HSBC en estado de mora, traerá como consecuencia la pérdida del acumulado total de Puntos.

2.4.2. Los puntos acumulados no podrán ser redimidos en el caso de Tarjetas de Crédito HSBC de las franquicias Visa y/o MasterCard, que se encuentren en sobrecurso, hasta tanto éste no sea cubierto.

2.4.3. La terminación del contrato de las Tarjetas de Crédito HSBC o el bloqueo definitivo de la misma, ya sea por decisión del Tarjetahabiente o de El Banco, dará lugar a la pérdida definitiva de los Puntos acumulados a la fecha.

2.4.4. En caso de fallecimiento del Tarjetahabiente, los Puntos acumulados a la fecha de muerte no serán transferibles a las tarjetas amparadas, los herederos y/o terceros.

2.5. Redención:

2.5.1. Los Puntos no son redimibles por dinero en efectivo.

2.5.2. Para la solicitud de redención de Puntos, el Tarjetahabiente deberá tener su Tarjeta de Crédito HSBC franquicia Visa y/o MasterCard vigente, activa, al día en sus pagos y no presentar ningún tipo de bloqueo, de conformidad con las políticas internas definidas por El Banco, a la fecha de radicar la solicitud.

2.5.3. El Tarjetahabiente no puede ceder los Puntos a favor de otro Tarjetahabiente o tercero.

2.5.4. La solicitud de redención de Puntos solamente podrá hacerla el titular de la tarjeta a través de la cual se obtuvo la acumulación de los mismos, por los canales previstos para tal fin por El Banco.

2.5.5. El Tarjetahabiente podrá solicitar la redención de sus Puntos a través de la línea de Servicio al Cliente,

cuyos números se encuentran publicados en la página de Internet de El Banco.

2.5.6. El Tarjetahabiente podrá redimir sus Puntos por millas del programa que El Banco haya definido con la aerolínea respectiva.

2.5.6.1. A la fecha, un (1) Punto equivale a una (1) milla del programa viajero frecuente de Avianca.

2.5.6.2. Para realizar la redención de puntos por millas, deberá tener acumulado un mínimo de 8.000 puntos disponibles.

2.5.6.3. Cuando el Tarjetahabiente solicite la redención de Puntos por millas, el equivalente en millas se le descontará del total de Puntos que tenga acumulados a la fecha de la redención.

2.5.6.4. Cuando el Tarjetahabiente solicite la redención de Puntos en millas, El Banco se limitará a realizar la citada redención. El Tarjetahabiente será responsable por la solicitud de los pasajes o productos en virtud de la utilización de las millas en el programa respectivo, de acuerdo con los términos y condiciones especificados por dicha aerolínea.

No asiste ninguna responsabilidad a HSBC en cuanto a la prestación de servicios de la aerolínea y/o empresas afiliadas. Todo reclamo respecto a dicho servicio debe dirigirse únicamente a las entidades antes referidas.

2.5.6.5. En el caso de amparante, para efectos de la solicitud de redención de Puntos en millas, el Tarjetahabiente, podrá solicitar la redención de sus Puntos junto con los Puntos acumulados en sus tarjetas amparadas.

2.5.6.6. En el caso de amparado, para efectos de la solicitud de redención de Puntos en millas, el Tarjetahabiente, podrá solicitar los Puntos acumulados de su Tarjeta de Crédito HSBC. Sin embargo, nunca podrá acumular a éstos, los Puntos del Tarjetahabiente amparante o los de otros Tarjetahabientes amparados.

2.5.6.7. Una vez hecha la solicitud de redención de Puntos por millas a través de los canales de comunicación dispuestos por El Banco para tal fin, no se aceptarán cambios, devoluciones o solicitudes de restitución de los Puntos.

2.5.6.8. Las millas serán cargadas a la cuenta de viajero respectiva en el plazo definido por la aerolínea.

2.6. Traslado de puntos:

A los clientes de Tarjeta(s) de Crédito HSBC franquicias Visa y/o MasterCard que bloqueen la(s) misma(s) por robo o pérdida, se les reexpedirá una nueva Tarjeta de Crédito HSBC. Los Puntos que el Tarjetahabiente tuviera acumulados hasta el momento de su bloqueo, automáticamente se trasladarán a la nueva Tarjeta de Crédito HSBC.

3. Modificaciones y terminación del Programa.

3.1. El Banco se reserva el derecho de modificar en cualquier momento los términos y condiciones del Programa de Recompensas de HSBC Colombia S.A. Para tal efecto, El Banco notificará a través de los canales de comunicación definidos por el mismo y de manera previa, dichas modificaciones a los Tarjetahabientes.

3.2. Cualquier reclamación respecto al Programa Recompensas de HSBC Colombia S.A., deberá realizarse a través de los canales de comunicación definidos por El Banco.

3.3. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, El Banco podrá suspender el Programa Recompensas de HSBC Colombia S.A., sin que se requiera notificación previa a los Tarjetahabientes.

3.4. El Banco podrá terminar el Programa de Recompensas de HSBC Colombia S.A., de lo cual dará aviso a los Tarjetahabientes con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha prevista para la terminación.

En este caso, los Tarjetahabientes deberán solicitar la redención de Puntos a más tardar dentro del mes siguiente

a la fecha de terminación del Programa. Pasado dicho término los Puntos expirarán y El Banco no será responsable por la pérdida de los Puntos acumulados.